

INFORMES SOBRE LOS INDIGENAS DE SAN CIPRIANO,
JURISDICCION DE AYAPEL (ANTIOQUIA) HACIA 1782-1792

**Informe del Capitán Aguerra, de Ayapel, Vicente González
Balandres. ***

Excelentísimo Señor: Como me hallo ejerciendo los empleos de Capitán Aguerra y demás anexos de esta Villa de San Jerónimo de Ayapel y su jurisdicción, y sea ministerio de mi obligación la solicitud del mayor aumento del Haber Real. Habiéndome dado noticia de la venida que tenían número considerable de indios que aún se hallan en su Diócesis en esta jurisdicción, en un paraje que se nombra San Cipriano, he tenido por conveniente el día quince de noviembre del año próximo pasado de mil setecientos ochenta y uno, proveer a uno nombrado por el Juez aprehensor para quedarse en mi lugar en esta república al poder pasar por este medio personalmente a mis expensas a otro paraje, no obstante de ser [la] navegación alguna cosa demorada, por conseguir hacer un servicio tan exacto para ambas Majestades, lo que verifiqué; de donde valiéndome de las voces más propias y de un lenguaraz compañero de los que aún en parte corta el Castellano y hoy nombrado Capitán de los nombrados [indios], hube de atraerlos a la unión y satisfacción del Real tributo que efectuaron en número de veinte indios a dos Castellanos de oro de ley; y aunque el número de útiles que debieron pagar son más, según consta en la matrícula que adjunta a las diligencias originales, se halla y remito a Vuestra Excelencia, me sería muy fácil entera recaudación a no ser por hallarme único Juez privativo y Teniente Oficial de esta dicha Villa, y ser encargo preciso de hacer Cuadernos Reales el día pri-

* Archivo Histórico Nacional. Bogotá. Sección Colonia. Fondo Caciques e Indios, T. I, f. 328 r. Transcripción de Marta Fajardo, del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia. Ortografía actualizada.

mero del año para anotar cuanto debiere en esta Real Oficina, lo que ejecutare, inscribo que merece que será inmediatamente que la superioridad de Vuestra Excelencia se me preceptúe lo que debo hacer, por esto conspirar a que se les ponga Cura Doctrinero que los haga capaces en el conocimiento de Dios, para cuyo efecto y el de que no se vuelvan a internar en sus cimarronas, he ordenado siguiesen arreglando su pueblo, poniendo sus casas en él y dejando el correspondiente terreno para en caso de ser del agrado de Vuestra Excelencia edificar en él la Santa Iglesia. Nuestro Señor felicite y que la importante vida y salud de Vuestra Excelencia los más años guarde Rey necesita para su mayor remedio. Real Oficina de Ayapel y enero 20 de 1782. Excelentísimo Señor. A los pies de Vuestra Excelencia su más humilde súbdito,

Vicente González Balandres.

Informe del comisionado real Faustino Lorenzo Gómez. *

F. 385 r. Muy señor mío de toda veneración: Correspondo a la muy apreciable que recibí de Vuestra Señoría con fecha de octubre, y a consecuencia del individual informe que me pide de los indios de San Cipriano, el tiempo que ha se descubrieron, la distancia que del pueblo hay a la Villa de Ayapel, que es el paraje más inmediato; sus costumbres, traje, trato y Obispado a que corresponde su terreno con lo demás que me conste y sea conducente al Gobierno, así espiritual como temporal de otros indios, debo decir a Vuestra Excelencia que ha más de veinte años bajaron de la Provincia del Chocó debajo de la sujeción de sus caciques y capitanes al río de San Jorge [un] número de ellos, haciendo su real en la boca de una quebrada que nombran San Cipriano a orillas de otro río donde desagua, a distancia de la Villa de Ayapel diez y ocho días de navegación de río arriba en tiempo de verano, y en el de invierno según el río esté crecido, por ser violentas sus corrientes, se suele dilatar quince y veinte días. Más arriba de la fundación, dos días por el río, está la Mina de la Soledad, del Marqués de Santa Coa, con el número de más de cien negros, y más abajo de la fundación de los indios está la mina que nombran de Ure, con abundancia de negros.

Migraciones indígenas a fines del siglo XVIII

* Archivo Histórico Nacional. Bogotá. Sección Colonia. Fondo Caciques e Indios, T. I, ff. 385 r a 387 r. Transcripción de Marta Fajardo, del Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Colombia. Ortografía actualizada. Títulos marginales de los editores.

F. 335 v.	<p>Luego que se descubrieron estos indios, viajaron a la citada Villa trayendo su intérprete, que ya es muerto, llamado F. Vieira; su anhelo de éstos era ser cristianos, pidiendo cura. Con este conocimiento // el Capitán Aguerra, que lo era de aquella Villa en aquel entonces don José Francisco de Nájera, que al presente está ciego, determinó pasar a la vivienda de otros indios, a quienes trató y reconociendo la docilidad de estos naturales informó a Su Excelencia, quien incontinentemente libró su despacho en forma, cometido a dicho Nájera para la recogida de los indios y que se les fundase pueblo como lo hizo a pedimento de ellos en la otra Quebrada de San Cipriano, y volviendo a reclamar y que se les hiciera iglesia de nuevo, se informó al Señor Virrey, quien mandó se hiciera avalúo del costo que podría tener la fabricación de ella, y hecho dispuso Su Excelencia se construyese, lo que se ejecutó, bautizándose y casándose muchos de ellos, según disposición de Nuestra Santa Iglesia, por un religioso y otros sacerdotes que han subido a aquellos minerales a hacer doctrina, y de todo noticiado Su Excelencia, libró su despacho al señor Obispo de Cartagena, a fin de que se les proveyese de cura propio que les administrase y educase, pues vivían sin Dios, ni ley, ni Rey, que nunca tuvo efecto esto por no haber hallado su Ilustrísima a quién poner.</p>
Actitud ante los misioneros	
F. 336 r.	<p>En esta inteligencia y la frecuencia de los que subían a tratar con ellos a la nueva fundación se juntaron más de doscientas almas, pagando los hábiles el real tributo que les impuso el recordado don José Nájera, exigiendo a cada uno al principio ocho pesos para ayuda de los gastos de // la iglesia, y después se les rebajó a cuatro, en cuya cobranza han continuado los demás Capitanes que ha habido, y como nunca tuvo efecto que les hubiese puesto cura que los educase, se fueron esparciendo, retirándose a vivir a los montes, aunque inmediatos al pueblo, que al presente habrá en él veinte y cinco familias o treinta, y algunos libres que viven allí con ellos, por ser estos indios muy dóciles, tratables, afectos a todos, y aunque muy valientes, jamás vienen contra los cristianos: antes bien, los aman en extremo. Su traje es en cueros, tratan legalmente con los que allá viven, les compran fiado por una o dos lunas, y cumplidas pagan en oro, no sacan más que el que necesitan para el pago; hacen barquetas, tienen sus estancias y sus roseriales, y todo lo que es conducente a la vida humana.</p>
Inestabilidad de poblamiento	
Aspectos de su cultura	
Procedencia Chocó	<p>Para mi inteligencia, y por lo que les he oído, están inmediatos del Chocó, y aún apurando más esta solicitud, me dijo uno de ellos habría seis días de camino por derecho de allí al Chocó. Y también dicen ellos, y</p>

por la experiencia que tengo de los rumbos de una y otra parte, convengo en que los indios Tunucunaeos o Darienes están muy inmediatos, de quienes son éstos acérrimos enemigos y aquéllos les temen en sumo grado, pues a cada paso les dan sus asaltos, los matan, roban y traen prisioneros, teniéndolos como sus esclavos, de modo que en el término de cinco o seis días // vuelven a su pueblo, prueba suficiente para conocer lo inmediato que están unos de otros.

F. 356 v.

Enemistad con
los Darienes

Lo que puedo decir a Vuestra Excelencia, que poniendo el que corresponde se les haga su iglesia y se les ponga cura, con facilidad se reducirán a pueblo y vastamente numeroso; e imponerse en policía por ser de buena inclinación, bella índole, afectos a que los hijos aprendan a rezar, y aun entre ellos hay algunos que a poca costa han aprendido a leer (son algo veleidosos, propensión de todo indio), y me parece que auxiliados, dándoles buen trato, podrán atraerse muchos más, y aun los del Darién conquistarlos, pues son tan diestros en pelear que de noche hacen sus asaltos y demás funciones de guerra. Entre ellos no hay muertes ni peleas durante sus fiestas ni aun en sus personas, porque en tales días toda arma ofensiva se recoge y guardan cuatro indios, que por particular gobierno se privan de toda bebida, y solo están al ver de algún exceso que pueda haber.

En cuanto a la iglesia, ésta se hizo muy capaz y bien dispuesta, por un maestro y varios oficiales que para ello se llevaron, concurriendo con mucho gusto los indios a la saca de maderas que de todas clases abunda en aquella tierra, hasta su conclusión, pero sin adorno ni aparato alguno; y por falta de cura o sujeto que la reparase, se vino al suelo con // notable sentimiento de los indios.

F. 357 r.

Es cuanto substancialmente sobre el asunto puedo decir a Vuestra Señoría, omitiendo otros pasajes por considerarlos no ser precisos a la solicitud de Vuestra Señoría, y si sobre este particular me considerase útil, puede mandarme con todo seguro cuanto fuere servido, pues estoy pronto a sacrificar mi vida, mayormente cuanto resulta la empresa en servicio de ambas Majestades.

La Divina Providencia guíe la importante vida de Vuestra Señoría muchos años. Villa de San Benito Abad y noviembre 20 de 1782. Besa la mano de Vuestra Señoría su más atento, seguro servidor y súbdito, **Faustino Lorenzo Gómez**. Señor Gobernador y Comandante General, Roque de Quiroga.

Copia de su original de que certifica. Arteaga, diciembre 9 de 1782.

Quiroga (hay una rúbrica).

**Informe de los Oficiales Reales de Mompós sobre la
colonización y adoctrinamiento de los indígenas de
Ayapel. Declaraciones de vecinos e informantes
indígenas. ***

F. 939 r. Hemos podido comprender que la solicitud del Capitán Aguerra, de Ayapel, sobre que se le comisione para la reducción de los indios al pueblo de San Cipriano, no lleva otra mira que la de dar por invertidos todos los intereses de aquella caja en este objeto; pues con el mismo no ha podido el que remita un real de lo que ha recaudado, ni aun en especie de oro que no puede tocarse. Esta obra al parecer muy justa y acepta a los ojos de Dios, se ha emprendido en distintas épocas, sin otro efecto que el de consumir en gastos muchos pesos de la Real Hacienda, y en el día es tanto menor urgente cuanto es cortísimo el número de indios que existen, según se nos asegura por personas que tienen algún conocimiento de estos territorios y de los motivos, por qué hasta el día se hallan en tal estado sobre que tomaremos los convenientes informes, y en el ínterin puede Vuestra Excelencia mandar suspender la ejecución hasta que se indague lo cierto y la razón de conveniencia que induzca tal erección, Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia. Mompós, mayo veinte y cinco de mil setecientos noventa y dos.

Matías Ruiz, - José Feliciano Casal. Señor Gobernador Comandante General de Cartagena.

Auto F. 939 v. Cartagena primero de junio de mil setecientos // noventa y dos. Pase al señor Asesor General de este Gobierno, Cañaveral - Antonio Francisco Merlano. - Cartagena, junio de 1792 —con sus antecedentes—. Hay dos rúbricas. - **Fernández.** - Cartagena, junio 5 de 1792. Visto el oficio que antecede de los señores Oficiales Reales de la Villa de Mompós, contésteseles que para que el Capitán de la Villa de Ayapel, con la mayor economía en los gastos que ocurrieren para la reducción de los indios en que se halla entendiendo, podrán tomarlo con el auxilio presenten las providencias que estimen correspondientes, para lo cual en caso necesario se les faculte en tal forma, y que para proveer lo que corresponda sobre lo demás que representan acompañen justificación bastante de su informe. - Cañaveral. - Bier-

* Archivo Histórico Nacional. Bogotá. Sección Colonia. Fondo Caciques e Indios, T. XLIV, ff. 938 r a 946 r. Transcripción de Marta Fajardo, del Departamento de Historia de la Universidad Nacional. Ortografía actualizada. Títulos marginales de los editores.

na. - José Antonio Fernández. - En dicho día, mes y año saber lo debido al Abogado Real Hacienda. - Doy fe,

Fernández.

En 18 del mismo mes saqué copia legalizada del auto precedente para acompañar con la contestación prevenida a los señores Oficiales Reales de Mompós. - Doy fe,

Fernández.

* * *

F.940 r. Señor Gobernador y Comandante General. - Señor: En cumplimiento de la comisión que se me ha conferido por el Excelentísimo Señor Virrey del Reino, sobre carta dé a mayor abundamiento a Vuestra Señoría he practicado los oficios más eficaces que la prudencia me ha // dictado por más propios para la reunión de los indios de San Cipriano, y con efecto he granjeado en el corto tiempo lo que parecía un caso interminable de dificultades, pues hallándose estos naturales renuentes a no contribuir tributos que ha espacio de 10 años que han dejado de pagar, he conseguido a esta Hacienda recaudar 32 Castellanos de oro de ley que varios a cuenta de sus demoras han satisfecho; usando para persuadirlos de símiles comprensibles a su rusticidad, con hacerles ver que este tributo es para el Rey de España, el cual es un señor natural de todos, y como tal nos gobierna a todos y defiende de otras naciones enemigas y tiranas que pretenden hacernos daño, y que es Padre Natural de todos sus vasallos; sobresale en amor particularmente con los indios, a quienes estima sobremanera, a cuyas insinuaciones concurrieron varios, aunque otros se han rehusado (que ha sido preciso disimularlos pero ellos pagan) con estas palabras: "Oh Capitán grande, tú diciendo que Cura viene para San Cipriano y que ser grande Virreina, y su pie de Cura no camina, Capitán cristiano engañando indio y así pagando tributo, y Cura no viene Pechicha ha naciendo en cristiano (hablando de un recién nacido). Indio caza solo, muere indio en tierra monte, iglesia cayó cristiano no levanta, para qué paga indio tributo siempre otro Capitán decí Cura camina para acá y mi ojo no mirando // y Antomi (que es el demonio) dice cristiano que lleva indio porque Cura no viene"¹. Y al tenor de esto, empleó otras varias expresiones que para rebatirlas me ha

Rechazan pagar tributo porque no tienen servicio religioso

F. 940 v.

¹ El subrayado de las palabras del indígena, es nuestro. Editores.

F. 941 r.

costado trabajo y de mi bolsillo, no obstante la cordedad que produce este empleo, he gastado más de veinte pesos en varias nugerías [sic] que ellos gastan, y como viven todos en cueros y las partes vergonzosas tapadas con una hoja, les causa rubor salir a la calle, cuando vine a esta villa les he dado camisas y calzones de mi uso y para otros he mandado comprar crudo y coleta como es notorio en esta Villa, y de este modo he conseguido tenerlos gratos y tan obedientes que a no estar tan necesitados, los remitiría a esa ciudad en solicitud de Cura, y de este modo saldrían de la sospecha de que los engañan. He mandado al Lenguaraz², don José de Andrade, para que se limpie el plan, y se corten algunas malezas para hacer la ermita y casa para alojarnos luego que arribe el Padre que he estado esperando, según lo dispuesto por Su Excelencia, pues aunque quiera fomentar el sitio de gente libre como se me ordena, careciendo de Cura no puedo obligarlos. Díceme el lenguaraz que oyó decir a los indios, en su lengua, que en una quebrada que se halla en la montaña, a espaldas del pueblo, están viviendo varios indios cimarrones de una misma casta, pero no dañinos, con viviendas dispersas; luego que el religioso destinado para Cura // llegue a éste, pasará al pueblo acompañándolo, y estando fundada la población trataré mejor informado de hacer entradas a sacar los dispersos para reunirlos a la sociedad de sus compañeros, cuyas diligencias piden madurez y precaución, pues de lo contrario sería postergar cuanto se va adelantando, y no obstante el corto tiempo que me queda para cumplir mi bien, yo practicaré cuantas diligencias tan útiles en el tiempo que permanezca en este empleo, sin más interés que servir a Dios, al Rey, al público, pues los intereses de esta Capitanía Aguerra son muy limitados y no me permiten franquear las hachas, machetes ni otras muchas cosas que ellos piden. De todo lo expuesto me ha parecido informar a Vuestra Excelencia de pormenor cumplimiento de lo que por carta fecha 10 de marzo del 92 se sirvió Vuestra Excelencia de prevenirme acerca de que le comuniqué cuanto ocurra en orden a dicha comisión. - La Divina Majestad guarde importante vida de Vuestra Señoría, m. a. Ayapel y junio 8 de 1792. - Señor Gobernador y Comandante General, besa su mano, su más atento súbdito,

Faustino Lorenzo Gómez.

² Intérprete de lenguas indígenas.

* * *

F. 941 v. Mompós, junio 25 de 1792. - Por cuanto habiéndose comprendido que el Capitán Aguerra, de la Villa de Ayapel, suponiendo razones de utilidad y fácil efecto en la reducción de los indios al nuevo pueblo de San Cipriano, pudo // exigir de la superioridad orden para invertir en este objeto los productos de aquella caja, con cuyo motivo, sin embargo, de no haberse puesto mano a la obra se quiere hacer firme con los intereses, reservándose hasta los que ha recaudado en especie de oro, que es tan privilegiada, no siendo bastantes para que los remita las órdenes que se le han comunicado al intento. Y considerando que este medio arbitrado con el único fin de dar por consumidos todos los ingresos, si no se corta, le proporcionará ocasión para rendir cuentas y aparentar crecidas erogaciones en fraude de la Real Hacienda, como se deja comprender su anticipada repugnancia a la sombra de la citada superior orden que debería cumplirse solo respecto de los productos actuales cuando haya de tratar de su ejecución. Para que se hagan verosímiles las conveniencias que resulten de la expuesta fundación y proporciones que haya para ella, recíbese declaración a don José Antonio Anaya, y verificado pásese el expediente al señor Cura Vicario de Ayapel, que se halla en ésta, igualmente al señor Regidor Depositario General, don José de la Calle, para que expongan su sentir en orden a los puntos indicados; expresando el número de indios de pala y menores de ambos sexos que existan, si pagan o no sus demoras; los esfuerzos que se han aplicado en distantas épocas para su reducción; qué progresos haya tenido ésta, y la causa // por qué no se ha efectuado. - Ruíz Valiente.

F. 942 r.

* * *

Declaraciones de vecinos sobre la actividad colonizadora y evangelizadora en el alto San Jorge.

Declaración de
Antonio J.
Anaya

En 26 días del mes de junio de 1792 ha habido comparecido en orden de citación don José Antonio Anaya, vecino de la Villa, dos señores Ministros de la Real Hacienda, y ante mí el escribano, le recibieron juramento que lo hizo según forma de por Nuestro Señor y una señal de cruz, ofrecido bajo el de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y habiéndosele leído el Auto presentado impuesto a él, dijo: que con motivo de hallarse de Mayordomo en la mina de la Soledad, propia en testamento de los señores Marqueses de Santa

Nomadismo
indígena

F. 942 v.

Resistencia de
los adultos a la
cristianización

Coa, y situada en el río de San Jorge, ha peregrinado por todo él y visto el que se dice pueblo de San Cipriano compuesto de ocho ranchitos en que se acomodan los indios, y tres más de gente libre que anda trabajando por aquellas quebradas, que en las mismas trabajan dichos indios; que por este motivo y el de andar otros frecuentemente en las montañas, raramente se juntan en los ranchos; que podrían llegar a número de 25 los de pala³, que de las mujeres y niños hay en más número; que el no haberse verificado la fundación en las veces que se ha promovido esta obra, es por motivo de la inconstancia característica de los indios, y cuando el Capitán Aguerra de Ayapel, D. Vicente Belandrez, con el Padre J. José Palacios⁴, subieron comisionados al intento no tuvo efecto por haber formado empeño en reunir a este pueblo los indios que se hallan ya fundados frente de Cáceres, cuyo Cura los instruye en los dogmas católicos // todas las tardes, por cuyo motivo se profugaron éstos, y solo se plantó una ermita que existe sin otro uso que el que tienen los animales inmundos. Que ha oído decir el testigo que en otros tiempos contribuían algunos con sus demoras, y que ahora había ido un Antonio Gandía con este encargo de este Capitán Aguerra, que por el conocimiento que le asiste de otros indios conceptúa que nunca tendría efecto la fundación, porque los adultos que debían ser los primeros en abrazar la ley evangélica le repugnan en términos de que se les precisa a su observancia, abandonan aquellos territorios y se van al norte como lo intentaron en el tiempo que fue el Padre Palacios, asegurando a los negros de la explotada mina de Soledad (a quienes generalmente lo ha oído, decía el testigo) que lo harían si el Padre insistía en hacerles ir a rezar, que eso era bueno para los muchachos, que son naturalmente supersticiosos, y en aprehendiendo que alguno es brujo lo matan luego, por cuya causa no consienten se una a ellos cierta familia de tres hombres y cuatro o cinco mujeres que andan errantes por la quebrada de San Pedro. Que es cuanto sabe puede decir, y la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó, leída que le fue su declaración, que dijo estar bien escrita y ser de edad de 37 años, y la firmó con sus mercedes por ante mí, el escribano de que doy fe, Matías Ruiz. - José Feliciano Casal. - Antonio José de Anaya. - Remigio Antonio Valiente.

³ Indios de pala, expresión usada en las regiones mineras para significar indígena adulto obligado a pagar tributo.

⁴ Misionero que anduvo por las tierras del San Jorge y el bajo Cauca en 1787-88. V. Joseph Palacios de la Vega, *Diario de Viaje...* Ed. por Gerardo Reichel-Dolmatoff, Bogotá, 1955.

F. 943 r. Declaración de doctor Bernardo de Agresot, cura.

Certifico que con el oficio político de estilo prevenido en el Auto que hace cabeza a estas diligencias, yo, el escribano, las pasé de parte de los señores Oficiales Reales de esta Villa, Bernardo de Agresot, Cura Vicario de la Villa de Ayapel, para los efectos que se expresan en dicho Auto. Mompós y junio 20 y 21 de 1792, a Remigio Antonio Valiente el D. Bernardo de Agresot y Villalobos, Presbítero. Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada, Juez particular de diezmos, Cura Rector y Vicario, Juez Eclesiástico de la Villa de San Jerónimo de Ayapel, ahora treinta años poco más o menos, siendo Capitán Aguerra don José Francisco Nájera, se intentó la reducción de los indios Chocoos y establecimiento del pueblo de San Cipriano, a que brindaba la proporción de haber más de doscientos indios de pala, y con estas esperanzas invirtió la Real Hacienda muchos pesos para la consecución de un objeto tan laudable, pero sin que surtiese otro efecto que el de haber tocado la imposibilidad, que después, en el año de 85, se despachó al Padre Fray José Palacios de la Vega, Misionero Apostólico, costeadó por la Real Hacienda, para que en unión del Capitán Aguerra don Vicente Belandres procediesen al establecimiento referido hasta el número de cincuenta indios que entonces existían, y tampoco se consiguió otra cosa que el haberse profugado, y dejar de contribuir desde entonces // los tributos con motivo de haberseles dispersado con la mira de que construyesen iglesia; que en el día apenas llegarán al número de veinte o veinte y cinco los de pala, y éstos se hallan tan rebeldes y amantes de la libertad de conciencia, que por este motivo, el de sus genios y propensiones noveleras, y estar hechos a vivir sin subordinación ni religión cierta ha de ofrecer al proyecto inmensas dificultades dejando únicamente el escarmiento, desengaño y costos crecidísimos a la Real Hacienda. Que estos indios suelen ir a Ayapel y Cáceres, y sería lo más conveniente irlos docilizando allí para que bebiesen la doctrina y ley evangélica, al ejemplo de los vecinos libres como acontece con los que se hallan fundados frente de Cáceres, que por la eficacia de aquel Cura practican todos los actos de religión y se hallan bastante instruídos en los dogmas de ella. Es cuanto debo decir, y lo mismo certifico en Mompós, a 4 de julio de 1792 años, doctor **Bernardo de Agresot y Villalobos.**

F. 943 v.

Dificultades de la cristianización

* * *

Declaración de don José de la Calle

Don José de la Calle y Aramolo, Regidor del depósito general del Ilustre Cabildo de esta Villa, certifico que desde el año de 1762 tengo conocimiento de estos in-

dios; que por los años de 50, al tiempo que se fundó la mina de Ure, se hallaban en aquella quebrada una porción de aquéllos hasta (según tengo entendido) de más de 50, que se mantuvieron muchos años asistiendo a // la ranchería de dicha mina, pero después fueron regándose, unos por Cáceres y otros por Man, otros por el río de San Jorge y otros se quedaron hasta su fallecimiento en Ure, porque como hallaban en el dueño de aquella mina buena acogida, tanto en sus enfermedades como en lo demás que necesitaban, nunca quisieron ausentarse de dicha quebrada, y aún subsiste una familia que es la [del] principal cacique que tuvieron. Después, con ocasión de haberse comunicado los que se habían pasado al río San Jorge con otros indios de la misma nación e idioma, fugitivos de las provincias del Chocó, que estaban viviendo hacia las cabeceras del río del Sinú, siendo corta la distancia entre los dos mencionados ríos, llegó a comprender don Francisco José Nájera, Capitán Aguerra de Ayapel, la cimarronada de indios que había por aquellas montañas, y valiéndose con la suavidad de su genio de varios arbitrios, consiguió sacarlos afuera y juntarlos en la orilla del río San Jorge, en la boca de una quebrada llamada de San Cipriano. Los indígenas que salieron ignoraban completamente la lengua castellana, pero se traslucía en ellos alguna afición a la religión, pues hacían algunas preguntas acerca de informarse. Idolatría ninguna se ha hallado en ellos. El mayor defecto que se denotaba era su continua borrachera, cuyo exceso costaba ordinariamente la vida a muchos. Dicho Capitán Aguerra, habiendo participado al Excelentísimo Virrey don Pedro Mecía de la Zerda este acabamiento, fue autorizado por Su Excelencia para hacer fundar un pueblo formal, y para ello pasó el Capitán Aguerra y se hizo la iglesia bien capaz, dos casas: una para el Cura y otra para // el Corregimiento, pues los indios tenían algunas chozas para su habitación. Por mucho que instaban aquellos indios por Cura, nunca se logró. Pagaban sus tributos en oro voluntariamente, pero al cabo de algunos años se fueron disminuyendo tanto, por causa de sus continuas borracheras, que les acreaban muchas enfermedades mentales, como porque empezaron a regarse, unos por la quebrada de la Llana, otros por Man, otros se fueron por Cañas Gordas, otros se regaron por las angosturas del Cauca, y algunos que últimamente han pasado a Cáceres, en donde se hallan con alguna sujeción, pagando tributo. No obstante de haber vuelto dicho Nájera por orden superior a San Cipriano a hacer matrícula no ha muchos años (creo que el de 84), halló que ya estaba tan desmoronado lo que había hecho anteriormente, y aunque consideró

F. 944 r.

Alcoholismo
indígena

F. 944 v.

Dispersión de
familias

Regresión cultural de las últimas generaciones

F. 945 r.

Conflictos entre grupos y familias

que con la subida de don Vicente Belandres, Capitán Aguerra de Ayapel, y del Padre Fray José Palacios, surtiese alguna mejoría, fue muy contrario, pues los actuales indios que subsisten están muy lejos de parecerse a los primeros que salieron del monte, pues en aquéllos lo mismo noté alguna inclinación a instruirse, pero en los actuales que actualmente existen, no se halla más que una continuada borrachera, ningún deseo de aprender la doctrina, muchos vicios, hacer burla de cualquier acto de religión que vean ejecutar a las gentes libres que transitan por aquellos parajes, particularmente cuando llega el Cura doctrinero a las Reales Minas de Ure y Soledad; a que se agrega que como se han hecho bien ladinos en la lengua castellana // han aprendido justamente todos los defectos que han notado en bogas y otros transitantes trabajadores que suelen andar por aquellos parajes, que por esto y su natural condición, inclinación a la libertad e independencia, aun los pocos que han quedado, de ningún modo se quieren juntar en cuerpo, por ciertas aprehensiones y enemistades que entre ellos hay. Y quererlos hacer que depongan estas preocupaciones y se unan es imposible, porque son hombres negados a todo lo que es reconciliación, como se verifica con la familia que vive en Ure, que nunca ha querido juntarse ni con los de San Cipriano ni con los de Cáceres. Además de esto, el paraje de San Cipriano [no] es el más a propósito para la fundación, por ser improbadado y abundar de unos insectos llamados jejenes, que son tantos que no se puede explicar la gran molestia que causan. Es cuanto me consta, puedo decir y certifico. En Mompós a 28 de julio de 1792. José de la Calle Aranzolo. Mompós, agosto de 1792. Vistas estas diligencias informe al señor Gobernador de Cartago, para que obren estos los efectos que haya lugar. Riviz-Casal.

F. 945 v.

Decreto

Incluimos a Vuestra Excelencia las diligencias que hemos practicado en averiguación del Estado y proporciones de utilidad que tenga la fundación del pueblo de San Cipriano, debido añadir que en orden a los vecinos libres que se suponen arrojados y viviendo en servicio de Dios, no hay más que unos dos o tres que están al cuidado de sus hacienditas, esto es por el río de San Jorge de Ayapel para arriba, pues dicha Villa, aguas abajo, sí hay algún vecindario de donde tendría su origen. // Dios guarde a Vuestra Excelencia más años. Mompós, agosto de 1792. Matías Ruiz. José Feliciano Casal. Señor Gobernador y Comandante General, don Joaquín de Cañaverál. Cartagena, 13 de agosto de 1792. Pase al señor Asesor General de este Gobierno. - Cañaverál. Antonio Francisco Merlano.

F. 946 r.

Agréguese a sus antecedentes al Fiscal de la Real Hacienda. - Hay dos rúbricas. - **José Antonio Fernández.** En 21 de dicho mes y año pasé este expediente al Abogado Fiscal de la Real Hacienda, Enrique Rodríguez, doy fe —está rubricada. - **Fernández.** - Señor Gobernador, Comandante General. - El Fiscal dice que si es tan difícil conseguir la reducción de los indios del río de San Jorge, y tan corta la utilidad que de ella puede resultar después de ella conseguida, como exponen los señores Oficiales Reales de Mompós, en un oficio de 25 de mayo del corriente, quien debe resolver que se abandone el proyecto es el Excelentísimo señor Virrey del Reino, por cuyas órdenes procede Vuestra Excelencia, a quien suplica el Fiscal, que para evitar gastos infructuosos y precaver a la Real Hacienda de los fraudes, que según exponen los mismos señores Ministros, pueden cometerse al abrigo de esta comisión, se sirve dar cuenta a su Excelencia, con testimonio de los citados oficios y de las diligencias que acompañan, librando al mismo tiempo orden al Capitán Aguerra de Ayapel para que hasta nueva disposición superior, suspenda sus diligencias, principalmente las que puedan causar algún gasto en el concepto de que no se le abonará, y de que no debe hacerse la menor novedad, ni enterar como correspondiente los productos // de aquella caja subalterna, en la principal de Mompós, ni rendir en sus cuentas a su debido tiempo a los señores Oficiales de ella, a quienes puede Vuestra Excelencia contestar con testimonio. Cartagena, agosto 22 de 1792. **Enrique Rodríguez.** - Cartagena, agosto 22 de 1792. **Antonio Cañaverál.** - **Bierna.** - **José Antonio Fernández.** En 23 de dicho mes y año intimé lo proveído al Abogado Fiscal de la Real Hacienda, doy fe. —Está rubricada—. Auto. - **Fernández.** - Cartagena y agosto 31 de 1792. Vistos con lo que con justificación informan los señores Oficiales Reales de las Cajas de Mompós, y expuesto por el Abogado Fiscal de la Real Hacienda. Sáquese testimonio de estas diligencias desde el oficio de dichos Ministros de 25 de mayo último y dese cuenta con él al señor Virrey del Reino para que, en inteligencia de lo que resulta, se sirva determinar lo que fuere de su agrado, hasta que su superior resolución se prevendrá al Capitán Aguerra de Ayapel suspenda todo procedimiento que pueda ocasionar gastos a la Real Hacienda y rinda cuentas de su administración en las cajas respectivas a cuyos Ministros se acompañará copia de esta providencia en contestación de un oficio. **Cañaverál, Bierna, José Antonio Fernández.** En primero de septiembre de dicho año hice saber lo proveído del Abogado Fiscal de Real Audiencia. Doy fe, hay una rúbrica, **Fernández.**